



ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.18 REGULADORA DE LA TASA POR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PROPUESTA DE INFORMES DE ARRAIGO SOCIAL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DE ADECUACION DE LA VIVIENDA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RENOVACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA

Disposición General

ARTÍCULO 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la elaboración de documentos propuesta de informes de arraigo social, de integración social, de adecuación de la vivienda por reagrupación familiar y renovación del permiso de residencia que se registrá por esta ordenanza.

Hecho imponible

ARTÍCULO 2

Elaboración de documentos propuesta de informes.

El hecho imponible de la tasa se determina por la realización de la actividad administrativa efectuada con motivo de la tramitación de los documentos propuesta de informes que se expidan desde la Regiduría de Bienestar Social.

Los servicios que constituyen el hecho imponible son los siguientes:

- a) Documentos propuesta de Informes de arraigo y integración social.
- b) Documentos propuesta de Informe municipal de adecuación de la vivienda por reagrupación familiar incluidas renovaciones.

Obligación de contribuir (devengo)

ARTÍCULO 3

La obligación de contribuir nace en la realización de la actividad administrativa, el sujeto pasivo estará obligado a autoliquidar la tasa en el momento de solicitarla.

Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se realice, será procedente la devolución del importe correspondiente.

Sujeto pasivo

ARTÍCULO 4

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las cuales se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la realización de la actividad administrativa.



Cuota tributaria

ARTÍCULO 5

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza.

Tarifas

ARTÍCULO 6

Tarifas para la elaboración de documentos propuesta de informes

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la que se fija en el cuadro de tarifas siguiente:

Tarifa	Euros
1. Documentos propuesta de Informe de arraigo y integración social	37,00
2. Documentos propuesta de Informe de adecuación de la vivienda por reagrupación familiar, incluidas renovaciones. Por documento propuesta	55,00

Normas de gestión y recaudación

ARTÍCULO 7

Los sujetos pasivos de la tasa abonarán la tarifa en el momento de solicitar la realización de la actividad administrativa en cada uno de los establecimientos en los que se presten o lleven a cabo, mediante la correspondiente autoliquidación, a presentar junto con la solicitud que inicie el expediente respectivo.

Disposición transitoria

En relación a las tasas establecidas en esta ordenanza por la elaboración de documentos propuesta de informes, su vigencia y aplicación se mantendrá mientras que la realización de la actividad administrativa que constituyen el hecho imponible se realice mediante gestión directa por la Administración.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal contiene el texto refundido de la redacción inicial y las sucesivas modificaciones; modificada por acuerdo de Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 2018, entrará en vigor el 1 de enero del 2019 y tendrá vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.